



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2020-00376-00.

En atención a lo petitionado por la apoderada de la parte demandante mediante escrito enviado al correo electrónico el 6 de agosto de 2021, este juzgado **NO ACCEDE**, ya que previo a realizar la solicitud ante esta sede judicial, lo debe hacer primero ante la entidad o autoridad de las cuales pretende la información de la demandada **ANGIE PAOLA OCHOA MELGAREJO**, por tanto, es a la parte interesada a quien le corresponde gestionar lo pertinente, ello de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P, que al tenor reza: "*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada siempre que se relevante para los fines de proceso*".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2792ecaa93c826bec65a499c708eb651d15e460d8aef328de6b89b4ce914bff8

Documento generado en 28/10/2021 11:40:28 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00376-00
Demandante: Olier Alcides Conde Galvis
Demandado: Angie Paola Ochoa Melgarejo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**